

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL EMPRESAS ETICCD, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “THINK TANK SOBRE EL PRESENTE Y EL FUTURO DE LA MOVILIDAD EN EUROPA: VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, CONECTADOS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”

Ref. 190412/Col.

En Bilbao, a 16 de mayo de 2019

COMPARECEN

De una parte, D. XABIER OCHANDIANO MARTÍNEZ, por delegación aprobada el 9 de enero de 2019 en Acuerdo del Consejo de Administración de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D y domicilio en Navarra, 5, 48001 Bilbao.

De otra parte, D. FRANCISCO HORTIGÜELA MARTOS, con DNI 50058445A, en nombre y representación de AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL EMPRESAS ETICCD, con NIF G86106630 y domicilio en Príncipe de Vergara, 74-4º, 28006 Madrid.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL EMPRESAS ETICCD, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una organización representativa del sector de la tecnología electrónica y digital en España y reconocida experta en transformación digital. En este contexto, y en el marco de sus fines y actividades, AMETIC participa en el proyecto “THINK TANK SOBRE EL PRESENTE Y EL FUTURO DE LA MOVILIDAD EN EUROPA: VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, CONECTADOS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”, proyecto que trata de reflexionar sobre futuros escenarios de la movilidad sostenible y sensibilizar a la Industria sobre procesos de transformación de cara al futuro.

III.- Este evento cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2019 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL EMPRESAS ETICCD por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), comprometiéndose a concederle, en 2020, una nueva subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €); quedando esta concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, y siempre y cuando subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la concesión de la misma para el año 2019.

V- Por todo ello, se considera de interés el establecer un acuerdo de colaboración entre BILBAO EKINTZA y la ENTIDAD BENEFICIARIA para, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización del denominado “THINK TANK SOBRE EL PRESENTE Y EL FUTURO DE LA MOVILIDAD EN EUROPA: VEHÍCULOS AUTÓNOMOS, CONECTADOS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE” de AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL EMPRESAS ETICCD.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar la acción según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) como subvención para la celebración del evento, comprometiéndose a concederle, en 2020, una nueva subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €); quedando esta concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, y siempre y cuando subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la concesión de la misma para el año 2019.

TERCERA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente Convenio.
- La cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) se satisfarán una vez finalizado el evento, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa de los costes subvencionables recogidos en el presente convenio que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones den otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente convenio. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

CUARTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenian debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

QUINTA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**AMETIC, ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL
DE EMPRESAS ETICCD**

**Fdo. Xabier Ochandiano Martínez
(P.D. Acuerdo de 9 de enero de
2019 del Consejo de
Administración)**

Fdo. Francisco Hortigüela Martos